RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/16680/2019/I

SUJETO OBLIGADO: TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta emitida por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa dentro de la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **04494219**, debido a que el sujeto obligado emitió respuesta en la que se garantizó el derecho a la información de la persona inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....1
CONSIDERANDOS.....2
PRIMERO. Competencia. 2
SEGUNDO. Procedencia.....3
TERCERO. Estudio de fondo.....3
CUARTO. Efectos del fallo.....9
PUNTOS RESOLUTIVOS.....9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la que requirió la información que, enseguida se indica:

> ...
> SOLICITO TENGA A BIEN PROPORCIONARME EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, Y 36 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ TODAS LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ASÍ COMO TODAS LAS ACTAS DE LA SALA SUPERIOR DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, Y AGOSTO TODOS LOS MESES DEL EJERCICIO 2019 DEBIDAMENTE FIRMADAS POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO Y LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL EN CUESTIÓN. ASÍ MISMO TAMBIÉN SOLICITO EL O LOS DOCUMENTOS QUE REFLEJEN LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS AL ÁREA DE PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ REALIZADAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE DICHO TRIBUNAL DE ACUERDO AL CONTENIDOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ; ASÍ COMO TAMBIÉN EL O LOS DOCUMENTOS QUE REFLEJEN EL RESULTADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALIA DE PARTES DEL TRIBUNAL, DE LAS 4 SALAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL, DE LA OFICINA O SIMILAR DE ACTUARIOS DE ESTE TRIBUNAL, Y DE LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL, PRACTICADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ.
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. Previa prórroga, el tres de octubre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de octubre de esa anualidad, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión.

4. Turno del recurso de revisión. El ocho de octubre de dos mil diecinueve, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El siete de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.
En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y para resolver el presente medio de impugnación.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve compareció el sujeto obligado mediante oficio TEJAV/UT/333/2019, de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y se justificó el trámite para dar respuesta al recurso de revisión acompañando el oficio TEJAV/UT/326/2019, de doce de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el propio Titular de la Unidad de Transparencia; así como el oficio TEJAV/SGA/391/2019, firmado por el Secretario General de Acuerdos, con cuatro anexos.

7. Acuerdo y vista a la parte recurrente. Por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se agregaron las documentales señaladas en el numeral anterior de la presente resolución, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se ordenó digitalizar la respuesta para que la parte recurrente manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El trece de mayo de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución. Sin que pase desapercibido que la fecha de cierre de instrucción y el turno del proyecto de resolución, obedece al rezago generado con anterioridad al inicio de funciones del actual Pleno.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer las actas de las sesiones del Pleno y de la Sala Superior; el documento relativo a las evaluaciones del área de publicaciones del Tribunal, por parte del Secretario General de Acuerdos, así como el resultado de operación y mantenimiento de la oficialía de partes del Tribunal, Salas, oficina o similar de actuarios y archivos.

▪ ***Planteamiento del caso.***

Previa prórroga, el sujeto obligado documentó respuesta adjuntando el oficio TEJAV/UT/279/2019, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dirigido a la persona solicitante; asimismo, acompañó el oficio TEJAV/SGA/326/2019, de tres de octubre de dos mil diecinueve. Este último documento por contener la respuesta se inserta enseguida:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

OFICIO NÚMERO:
TEJAV/SGA/326/2019

XALAPA, VERACRUZ, A 03 DE OCTUBRE DE 2019

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Trancas no. 1009,
Col. Reserva Territorial CP 91096
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
FECHA: 03/10/2019
HORA: 13:36 hrs

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio número TEJAV/UT/238/2019, mediante el cual solicita se proporcione información respecto de la solicitud de información hecha vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 04494219.

En razón de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo estipulado por los numerales 9 fracción VII y 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 47 fracción XII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, respecto de los puntos planteados por el solicitante, me permito informarle lo siguiente:

1.- Por cuanto hace a las actas de sesión generadas por este Tribunal, hago de su conocimiento que éstas se encuentran para su consulta en el siguiente vínculo web:
https://drive.google.com/drive/folders/1HXnRni4h_FGxAH6w3uzpRBUIuj2PBXCM?usp=sharing_eip&invite=CMug3NQI&ts=5d961399

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 de la citada Ley de Transparencia, dicha información se pone a disposición del solicitante para consulta física de las mismas, en las oficinas de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz.

Cabe hacer mención, que el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el mes de agosto del presente año, se encuentra en el proceso de firma.

2.- De conformidad con lo estipulado por el numeral 36 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, corresponde al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, evaluar el funcionamiento del área de publicaciones del Tribunal, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios, labor que se refleja en las estadísticas presentadas trimestralmente por

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:
TEJAV/SGA/326/2019

XALAPA, VERACRUZ, A 03 DE OCTUBRE DE 2019

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Trancas no. 1009,
Col. Reserva Territorial CP 91096
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

este Órgano Jurisdiccional, contenidas en el siguiente vínculo web: https://www.tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/ley875Veracruz.html.

3.- Finalmente, con fundamento en lo estipulado por el numeral 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, corresponde al *Secretario General de Acuerdos del Tribunal, supervisar* la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes comunes y de las salas, las oficinas de actuarios, así como de los archivos.

Asimismo, es oportuno mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, el Secretario General de Acuerdos, será auxiliado en el desempeño de sus funciones por las siguientes áreas:

I. Secretaría Adjunta;

II. Derogada;

III. Coordinación de Servicios Jurisdiccionales;

IV. Encargado de Archivo del Tribunal; y

V. Secretaría Técnica..

Según lo establecido por el artículo 52 *de dicho* Reglamento Interior, la Coordinación de Servicios Jurisdiccionales, es la unidad de apoyo, dependiente de la Secretaría General de Acuerdos, responsable de organizar el turno de expedientes en primera instancia, de supervisar y vigilar el cumplimiento de los servicios de defensoría pública que presta el Tribunal, asimismo será la unidad responsable de verificar el correcto funcionamiento del boletín jurisdiccional, del registro de cédulas profesionales de abogados y del registro de Peritos del Tribunal, conforme a lo establecido en los Lineamientos que sean aprobados por el Pleno.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO:
TEJAV/SGA/326/2019

XALAPA, VERACRUZ, A 03 DE OCTUBRE DE 2019

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Trancas no. 1009,
Col. Reserva Territorial CP 91096
Xalapa, Veracruz
(01228) 688 77 31
www.tejav.org.mx

Asimismo, se tiene que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 65 del citado ordenamiento legal, el Archivo General del Tribunal contará con un Encargado de *Archivo, que auxiliará a la Secretaría General de Acuerdos en las actividades de* registro, control, resguardo y conservación de los expedientes en trámite y los resueltos por el Tribunal, durante los plazos legales. El archivo contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

No omito manifestar que, la información otorgada se sustenta en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI, 12, 13 y 143 de la Ley Ley de Transparencia y *Acceso a* la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, es propia la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

MTRO. ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

C.c.p. Pedro José María García Montañez. Magistrado Presidente. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo

En contra de la respuesta, la persona recurrente interpuso el recurso de revisión en el que expresó lo siguiente:

> ...
> LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTO DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADASAL ÁREA DE PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVAS DE VERACRUZ NO ES LA SOLICITADA, SIMPLEMENTE ME REMITIERON A UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE NO CONTIENE LO SOLICITADO. Y EN EL CASO DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS PRODUCTO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL, DE LAS 4 SALAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL, DE LA OFICINA O SIMILAR DE ACTUARIOS DEL TRIBUNAL Y DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL PRACTICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE DICHO TRIBUNAL NO ES LA SOLICITADA, SIMPLEMENTE ME REMITIERON A UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA QUE NO CONTIENE LO SOLICITADO.
> ...

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión mediante el oficio TEJAV/UT/333/2019, de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve y se justificó el trámite para dar respuesta al recurso de revisión acompañando el oficio TEJAV/UT/326/2019, de doce de noviembre de dos mil diecinueve, firmado por el propio Titular de la Unidad de Transparencia; así como el oficio TEJAV/SGA/391/2019, firmado por el Secretario General de Acuerdos, con cuatro anexos.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

- ***Estudio de los agravios.***

De los cuestionamientos realizados en la solicitud de información consta la inconformidad relativa a los resultados de evaluación y de la supervisión de la operación y funcionamiento, en tanto que, de las actas de sesiones del Pleno no se advierte inconformidad alguna, por lo que dicho punto debe quedar intocado.

Ahora bien, los motivos de inconformidad materia de análisis son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado constituye información de naturaleza pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 8, 9, 15, 20, 23 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En el caso consta que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de información a través del área de la Secretaría de Acuerdos y en este sentido, acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.
...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;
...

Por ende, el ente público atendió el deber de acompañar la correspondencia interna con la que acreditare haber solicitado la información y la respuesta otorgada por el área competente, máxime que este órgano garante lo ha sostenido así en el criterio que incumplió la Unidad de Transparencia número 8/2015[1], cuyo rubro y texto son del tenor siguiente:

...
Criterio 8/2015
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

Ahora bien, en un principio el ente público, con el objetivo de atender los puntos objeto de reclamo en el presente recurso de revisión, remitió a la dirección electrónica siguiente: https://www.tejav.org.mx/TRANSPARENCIA/ley875Veracruz.html, en la cual no se localiza la información que, en lo particular, requirió la persona inconforme, pues al ingresar a esa dirección se advierte lo siguiente:

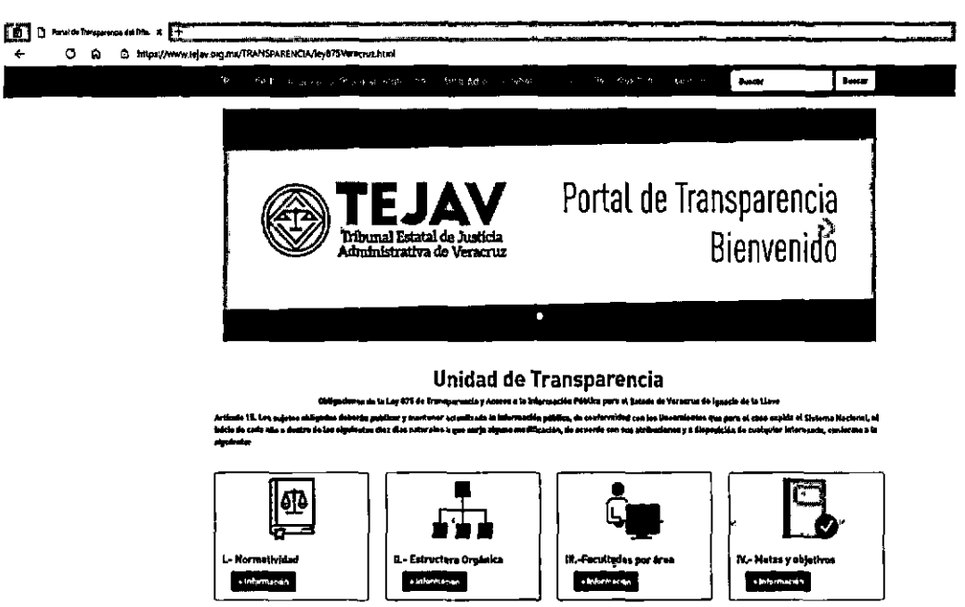

La conducta anterior, vulneró el derecho a la información de la parte recurrente. No obstante, durante el trámite del recurso de revisión el sujeto obligado modificó su conducta remitiendo la información pendiente de proporcionar. Es decir, a través del Secretario de Acuerdos del Tribunal emitió respuesta en relación con los resultados de evaluación y de la supervisión de la

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

operación y funcionamiento que constituyeron los puntos de reclamo en el presente asunto.

La respuesta mediante la que el Secretario de Acuerdos modificó su conducta inicial consta en el oficio TEJAV/SGA/391/2019, de veinte de noviembre de dos mil diecinueve que se inserta a continuación:

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚMERO:
TEJAV/SGA/391/2019

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

XALAPA, VERACRUZ, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

Torre Olmo, Piso 3
Distribuidor Vial Las Trancas no. 1004,
Col. Reserva Territorial, CP 91096
Xalapa, Veracruz
(01228) 689 77 91
www.tejav.org.mx

TEJAV DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
FECHA 20/NOV/2019
HORA 14:55 hrs

LIC. KARIM PACHECO PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a su oficio número TEJAV/UT/326/2019, mediante el cual solicita se proporcione información para dar contestación en tiempo y forma al recurso de revisión integrado en el expediente IVAI-REV/16680/2019/I derivado de la solicitud de información hecha vía Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 04494219.

En razón de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo estipulado por los numerales 162, 164, 192 y 197 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 36 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 47 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, respecto de los puntos planteados por el revisionista, me permito informarle lo siguiente:

1.- De conformidad con lo estipulado por el numeral 36 fracción XI de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, corresponde al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, evaluar el funcionamiento del área de publicaciones del Tribunal, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios, por lo que se adjunta al presente cédula de evaluación practicada al área de publicaciones de este Tribunal, correspondiente al ejercicio 2018, habida cuenta que la del ejercicio 2019 se generará al terminar el año cursante.

Es de precisar que dicha cédula contiene los siguientes criterios: área, periodo de evaluación, aspectos a evaluar, observaciones, información soporte y conclusiones.

2.- Ahora bien, con fundamento en lo estipulado por el numeral 36 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, corresponde al Secretario General de Acuerdos del Tribunal, supervisar la correcta operación y funcionamiento de las oficialías de partes comunes y de las salas, las oficinas de actuarios, así como de los archivos

Aunado a lo anterior, a efecto de substanciar lo solicitado por el ahora revisionista, respecto delos documentos generados producto de la supervisión, operación y

Así también, se tiene que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 65 del citado ordenamiento legal, el Archivo General del Tribunal contará con un Encargado de Archivo, que auxiliará a la Secretaría General de Acuerdos en las actividades de registro, control, resguardo y conservación de los expedientes en trámite y los resueltos por el Tribunal, durante los plazos legales. El archivo contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

En virtud de lo expuesto, se reitera que para consultar las obligaciones de transparencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el citado portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere ingresar al siguiente vínculo web: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio, una vez ahí se debe seleccionar la opción "*Estado de Veracruz*", para después en la pestaña de institución señalar "*Tribunal Estatal de Justicia Administrativa*", lo cual permitirá seleccionar el tipo de obligación que se pretende consultar.

No omito manifestar que, la información otorgada se sustenta en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI, 12, 13 y 143 de la Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, es grato saludarle.

ATENTAMENTE

MTRO. ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

C.c.p. Pedro José María García Montañez, Magistrado Presidente. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo

Asimismo, adjuntó una cédula de evaluación de distintas áreas (archivo, actuaria, oficialia de partes y publicaciones), como se ejemplifica con una de ellas:

TEJAV
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Veracruz

CÉDULA DE EVALUACIÓN

ÁREA:
Publicaciones

PERIODO DE EVALUACIÓN:
2018

ASPECTOS A EVALUAR:

1	Publicación de las resoluciones realizadas por las Salas	CUMPLIDO
2	Publicación del Boletín Jurisdiccional	CUMPLIDO
3	Publicación de los Criterios Jurisdiccionales	CUMPLIDO
4	Publicación de la Estadística Jurisdiccional	CUMPLIDO

OBSERVACIONES:
- *los boletines que han sido turnados por las Salas, han sido revisados* minuciosamente por el personal de esta Secretaría, constatando que ostentan la rúbrica del Secretario de Acuerdos que corresponda.
- Los criterios jurisdiccionales y la estadística jurisdiccional han sido publicados en la página oficial del Tribunal para consulta oportuna de los justiciables.
- En auxilio de la Unidad de Transparencia, de forma proactiva se han publicado en el sitio web del Tribunal, versiones públicas de diversas sentencias.

INFORMACIÓN SOPORTE:
- https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
- http://rebrand.ly/3t0m4h
- http://rebrand.ly/05k0mg
- http://rebrand.ly/05k0mg

CONCLUSIONES:
Se ha realizado los trabajos de manera correcta, cumpliendo en tiempo y forma con los *procesos respectivos.*

ELABORÓ
ARTURO TENORIO VARA
COORDINADOR DE SERVICIOS JURISDICCIONALES

AUTORIZÓ
ARMANDO RUIZ SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Por lo anterior, si bien en un principio se vulneró el derecho a la información de la persona recurrente al incumplirse con los requisitos de congruencia y exhaustividad que debe regir en la materia, de conformidad con el criterio 02/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguiente:

> ...
> **Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la informacioón.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento *Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la* Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
> ...

Lo cierto es que durante la sustanciación del recurso de revisión proporcionó la información pendiente de entregar, de ahí lo inoperante del agravio.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos